Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 75 de fecha 29 de junio de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Amalia, aprobado por Orden Ministerial de fecha 8 de noviembre de 1932, modificada el 24 de junio de 1968, B.O.E. de 5 de agosto de 1968.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta". Tramo: Que va por todo el núcleo urbano de Santa Amalia. Término Municipal de Santa Amalia. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 10 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1111 de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Apreciado error en el texto de la RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2002 DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 1111 DE 12 DE JUNIO DE 2002, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 149, de 24 de diciembre de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15572, columna primera, línea 3ª

Donde dice:
"...Dª María Sánchez Sánchez..."

Debe decir:
"...Dª Marina Sánchez Sánchez..."

En la página 15573, columna primera, línea 5ª

Donde dice:
"...Dª María Sánchez Sánchez..."

Debe decir:
"...Dª Marina Sánchez Sánchez..."